



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0079

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos del día **26 de NOVIEMBRE** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 005**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen relativo a la Modificación a la Zonificación y Lotificación del Lote 2 de la Manzana 281 del Programa Parcial de Urbanización "Jacaranda".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen relativo a la cancelación del Dictamen correspondiente a la "Autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Denominado Laguna IV" y en consecuencia la aprobación en su caso del Programa Parcial de Urbanización "Las Lagunas IV".

IV. Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo relativo a otorgar al C. Roberto Bravo Flores, Director del IFCEVA, poder general con las más amplias facultades, para ejercer actos de administración, pleitos y cobranzas, en representación del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo para envío a comisión de la propuesta de abrogación del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y en consecuencia la aprobación del nuevo Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, **Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez**

Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando la presencia de once de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán y del regidor Sergio Rodríguez Ceja, por lo que, habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, declaró instalada la sesión ordinaria número 005, siendo las 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos. Acto seguido instruyó a la Secretaria del H. Ayuntamiento, dar a conocer el orden del día antes descrito, el cual una vez dado a conocer fue aprobado por unanimidad de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura del acta de las sesiones anteriores, debido a que se les hizo llegar con anterioridad al grupo de comunicación oficial y al no haber ninguna observación, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD dicha moción, así como el contenido de las actas No. 004 y 005 de las sesiones ordinaria y extraordinaria, llevadas a cabo las dos el día 14 de noviembre del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

En uso de la voz el regidor Adrián López López, en su calidad de Secretario de la Comisión de Asentamientos Humanos, dio lectura al Dictamen correspondiente, a la solicitud de autorización para la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Esther Gutiérrez Andrade', 'Lizet Rodríguez Soriano', and others.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0080

PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA", el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante la escritura pública No. 28,832 de fecha del 10 de septiembre de 2021, ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Larios, Titular de la Notaría Pública Número 2 de la ciudad de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio real 337062-1, con fecha de inscripción del 12 de mayo de 2022, el Ing. Arturo Valencia López; mediante la sucesión testamentaria a bienes del Sr. Sergio Fidel Valencia López, representada en este acto por su albacea la Sra. María Esperanza Lilia Velázquez Vázquez; la Sucesión Intestamentaria a bienes del Sr. Arturo Ignacio Valencia López, representada en este acto por su albacea Irma Cecilia Cárdenas Cabrera; así como los señores Lucila Selerina Fernández Orozco y sus hijos Rogelio, Karen y Lucila todos de apellidos Valencia Fernández, venden al Sr. Marco Vinicio Gómez Terrones, el lote 2 de la manzana 281 del Fraccionamiento "JACARANDA", con clave catastral 10-01-12-281-002-000 con una superficie de 10,722.92 m2.

SEGUNDO.- El fraccionamiento "Jacaranda", es un desarrollo habitacional y comercial promovido por el Ing. Arturo Valencia López, fue autorizado mediante Programa Parcial de Urbanización por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el día 7 de mayo de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 14 de julio de 2007.

TERCERO. - Con fecha de 9 de mayo del 2015, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única, a la que corresponden 104 lotes del Fraccionamiento Jacaranda, la cual fue aprobado en sesión ordinaria por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez 22 de abril del 2015.

CUARTO. - Con fecha del 1 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa Única, del Fraccionamiento Jacaranda, el cual fue aprobado en sesión ordinaria por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el día 28 de diciembre del 2019.

QUINTO. - Con fecha de 26 de diciembre de 2020, se publicó la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Jacaranda, en la zonificación del lote 03, de la manzana 281, la cual se aprobó en sesión de Cabildo celebrada el 18 de noviembre de 2020, la cual consistió en modificar la zonificación del lote 03 de la manzana 281, la cual estaba como CR (Corredor Comercial y de Servicios Regionales) y se modificó a Corredor Comercial y Servicios Intensidad Alta (CD-3) con la finalidad de fusionarlo al predio colindante con clave catastral 10-01-12-252-001-000, el cual estaba zonificado como Corredor Comercial y Servicios Intensidad Alta CD-3.

SEXTO. - Que el predio en mención es resultado de la subdivisión del lote número 2 de la manzana 281, la cual fue autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el 12 de noviembre de 2019, mediante la expedición del Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad II con número de oficio 3971/2019 (anexo) y la autorización de la subdivisión con número de folio 0427 (formato) de fecha del 7 de enero de 2020 con una zonificación CR (Comercial y de Servicios Regional).

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el C. Marco Vinicio Gómez Terrones, en su calidad de promotor y propietario, pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización de la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA", a desarrollarse en un área de 10,722.92 m2, que corresponde a la superficie del predio identificado con clave catastral 10-01-12-281-002-000, que se encuentra ubicado en esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

SEGUNDO. - Que se exhibe INE vigente al año 2024, del C. Marco Vinicio Gómez Terrones como promotor del presente estudio.

TERCERO. - Que se exhibe comprobante fiscal del predial del año 2024, para el predio identificado con clave catastral 10-01-12-281-002-000, localizado sobre la Carretera Coquimatlán, al sur de este municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO. - Mediante oficio 02-CI-413/06 de fecha 13 de julio de 2006, la CIAPACOV emitió factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la fracción cuya superficie señalada en el oficio es de 50,846.49 m², en donde se desarrolló un fraccionamiento habitacional y comercial, del cual se deriva el predio motivo del presente dictamen.

Señalándose que el inmueble de referencia ya cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado tal como se acredita con la Constancia de no adeudo, con número de oficio 638/2024 de fecha 05 de septiembre del 2024, referente al número de contrato 0100098152, expedido por la CIAPACOV, donde garantiza el abastecimiento de servicios de agua potable y alcantarillado.

QUINTO. - Mediante oficio DPC-044/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, se emite la factibilidad de servicios de energía eléctrica por parte de la CFE, para el predio urbano con clave catastral 10-01-12-281-002-000, con una superficie de 10,722.92m2 localizado en el Fraccionamiento Jacarandas en la Ciudad de Villa de Álvarez Colima.

SEXTO. - Mediante oficio DC-148/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, en respuesta a la solicitud para la asignación de clave catastral, relativa al documento de la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA", la Dirección de Catastro reasigna la clave catastral derivada de la clave catastral maestra 10-01-12-281-002-000, quedando la siguiente manera:

ZONA 12

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
281	002	10,722.92 M²	281	002	7,978.84 M²
				004	2,744.08 M²

SÉPTIMO. - El proyecto de la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA", fue revisado el 12 de junio de 2023, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la pasada Administración 2021-2024.

OCTAVO. - Mediante escrito recibido en la Dirección General de Desarrollo Municipal con fecha 29 de octubre del 2024, se reintegra el expediente en donde se manifiesta que se han atendido las observaciones señaladas mediante oficio DGDM-DDU 580-2024 y FOLIO DU-103/2023, con la finalidad de dar continuidad al documento técnico presentado, relativo a la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA".

NOVENO. - Se exhibe carta responsiva del consultor Urbano M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro Perito Urbano 02, referente a la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA" de fecha del mes de septiembre de 2024.

DÉCIMO. – OBJETIVOS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature that appears to say 'Gómez Terrones', and several other initials and signatures below.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0081

GENERALES

Como se especifica por La Ley, los programas parciales de urbanización, responden a los siguientes objetivos, que son generales a todos:

- Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población.
- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos para un área en particular del territorio municipal o de un centro de población.
- Regular y controlar la urbanización, la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Establecer la zonificación secundaria en el terreno, precisando los usos permitidos, compatibles o prohibidos, las normas de la edificación y los criterios de integración a los servicios de infraestructura y equipamiento urbano

ESPECÍFICOS

- Modificar la lotificación de lote 02 de la manzana 281, para generar dos lotes, uno con uso Comercial y de Servicios Regionales (CR) con una superficie de 7,978.84 m2 y otro que cambiará su zonificación de Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3) con una superficie de 2,744.08 m2, y que posteriormente se fusionará al lote 3 que actualmente tiene una zonificación de Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3) con una superficie de 8,669.78 m2, ubicado en la misma manzana.
- Propiciar el ordenamiento de 2,744.08 m2 en función de sus potencialidades para formar parte importante del corredor comercial y de servicios, a fin de contribuir en la orientación del desarrollo económico de esta parte de la ciudad.
- Regularizar las obras existentes en el predio y realizar las acciones requeridas para su debida operación e integración urbana.

DÉCIMO PRIMERO. - ACCESIBILIDAD

Las vialidades de importancia y de diferentes jerarquías que comunican a este desarrollo son Vialidad Principal VP-12 Av. Diego García Conde, localizada al norte; la Vialidad Principal VP-5 Av. Benito Juárez al oriente, la Calle de Distribución CD-21 Av. Esteban Vaca al poniente y la Vialidad Principal VP-14 el Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo al sur.

Las dimensiones en las secciones de estas vialidades y el tipo de pavimentos contribuyen a un mejor desplazamiento de la población vehicular hacia otras zonas de la ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. - ZONIFICACIÓN

De acuerdo con la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, el predio se localiza en el Fraccionamiento "JACARANDA", ya municipalizado, y que cuenta con los servicios básicos de electrificación, agua potable y drenaje sanitario, el predio de estudio con clave catastral asignada 10-01-12-281-002-000 con zonificación Comercio y Servicios Regionales (CR) colinda al noreste con un lote con zonificación Corredor Comercial y Servicios Intensidad Alta (CD-3).

DÉCIMO TERCERO. - CONCLUSIONES

La parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que en fundamento con establecido en el artículo 76, fracción I y artículo 77, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se solicita la presente modificación.

Al analizar las condiciones actuales del entorno del área de aplicación, motivo del presente estudio perteneciente al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "JACARANDA", no se estima ningún problema legal y técnico para llevar a cabo la modificación solicitada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA", sobre todo considerando que se cuenta con las infraestructuras necesarias para su desarrollo, así como las factibilidades para donde es necesario su introducción.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PPU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, a signature with 'R.' below it, and several other initials and signatures further down.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.]

Así mismo, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del este.

Por lo tanto, la presente modificación con respecto a la versión vigente publicada se sintetiza de la siguiente manera:

Modificar la lotificación del lote 02 de la manzana 281, para generar dos lotes, uno con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) con una superficie de 7,978.84 m², y el otro que cambiará su zonificación a Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3) con una superficie de 2,744.08 m², y que posteriormente mediante el proceso de Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad II se fusionará al lote 3 de la misma manzana, para generar un solo lote CD-3 de 11,413.86 m², para finalmente quedar como un solo predio con clave catastral 10-01-12-281-003-000, regulando así la superficie total de operación de la Empresa Surtidora Ferretera Sucursal Villa de Álvarez.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento, la licencia o permiso de construcción, se otorgará por la Dependencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y demás disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural del Municipio de Villa de Álvarez.

El promotor es el responsable de las acciones que permitan la seguridad de las instalaciones y la adecuada operación urbana de los lotes.

DÉCIMO CUARTO. - De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras mínimas de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener su incorporación municipal, mismas que se describen a continuación: Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Sistema de desagüe pluvial, Red de Electrificación y Alumbrado Público, así también calles, banquetas, andadores, estacionamientos, dispositivos de control vial, señalización, sentidos viales, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el citado Reglamento, en el capítulo XVI.

DÉCIMO QUINTO. - A fin de dar cumplimiento al artículo 68 fracción I, de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez con un importe de \$ 16,883.69 (dieciséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 69/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-076306 de fecha 8 diciembre de 2023, correspondiente a la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA".

DÉCIMO SEXTO. - En fecha 12 de noviembre de 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-073/2024 signado por la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación a la 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. - LOCALIZACIÓN

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'García', 'Rangel', and 'Cabrera'.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0082

El predio motivo de este proyecto se localiza en el Fraccionamiento "JACARANDA" ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, en las colindancias con los Fraccionamientos Villas de San José 2ª Sección y Villas Alameda al Norte, La Joya al poniente, la Av. Benito Juárez al Oriente y el Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo al sur, en la esquina formada por la Av. Esteban Vaca y Calle Puerto de Mazatlán.

TERCERO. – DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación de la presente modificación está conformada con una superficie de 10,722.92m² a la cual le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 77.47 metros con el lote 3 resultante de esta división;
- Al sur en 141.79 metros con la Carretera Villa de Álvarez-Coquimatlán;
- Al este en 75.81 metros con límite del Fraccionamiento San José; y
- Al oeste en 117.45 metros con Av. Esteban Vaca Calderón, haciendo un ochavo de 1.50 x 1.50 metros en esquina que forman las referidas.

CUARTO. – MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN

El presente documento promovido por el Sr. Marco Vinicio Gómez Terrones tiene como objetivo modificar la lotificación del lote 02 de la manzana 281, para generar dos lotes, uno con uso CR con una superficie de 7,978.84 m² y otro que cambiará su zonificación a CD-3 con una superficie de 2,744.08 m², y que posteriormente mediante el proceso de Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad II se fusionará al lote 3 de la misma manzana, para generar un solo lote CD-3 de 11,413.86 m², predio con clave catastral 10-01-12-281-003-000 que acredita también su propiedad, en el cual se localiza la Empresa Surtidora Ferretera Sucursal Villa de Álvarez con su frente y acceso principal por la Av. Benito Juárez y que de acuerdo a la zonificación que le corresponde lo hace factible y no contraviene las disposiciones del Programa Parcial de Urbanización "Jacaranda".

Por lo anterior, el cambio de la zonificación del predio resulta de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 CLAVE CATASTRAL 10-01-12-281-002-000					
ZONIFICACIÓN ACTUAL			ZONIFICACIÓN MODIFICADA		
LOTE	SUP. M2	USO	LOTE	SUP. M2	USO
002	10,722.92	COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES (CR)	002	7,978.84	COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES (CR)
			004	2,744.08	CORREDOR COMERCIAL Y SERVICIOS INTENSIDAD ALTA (CD-3)
TOTAL	10,722.92		TOTAL	10,722.92	

Por lo tanto, el cuadro general de áreas queda de la siguiente manera:

USO	ESTADO AUTORIZADO Y PUBLICADO		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE
H4-U	53	6,100.75 M2	53	6,100.75 M2
MB-3	33	5,149.97 M2	33	5,149.97 M2
CR	14	19,301.79 M2	14	16,557.71 M2
CD-3	1	2,500.00 M2	2	5,244.08 M2
TOTAL	101	33,052.51 M2	102	33,052.51 M2
EI	1	975.38 M2	1	975.38 M2
EV	3	4,378.11 M2	3	4,378.11 M2
TOTAL	4	5,353.49 M2	4	5,353.49 M2

Respecto al área de cesión al proyecto del Fraccionamiento "JACARANDA" se calculó apegado a lo establecido en el Art. 139 fracción V del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, donde se indica que las zonas CR y CD, en tanto la fracción VII determina que las zonas comerciales CR y CD, deberán ceder al H. Ayuntamiento el 15 % del área vendible respectivamente, quedando de la siguiente manera:

USO	ESTADO AUTORIZADO Y PUBLICADO		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE
H4-U	53 x 17 M2	901.00 M2	53 x 17 M2	901.00 M2
MB-3	5,149.97 M2 x 0.20	1,029.99 M2	5,149.97 M2 x 0.20	1,029.99 M2
CR	19,301.79 M2 x 0.15	2,895.26 M2	16,557.71 M2 x 0.15	2,483.65 M2
CD-3	2,500.00 M2 x 0.15	375.00 M2	5,244.06 x 0.15	786.61 M2
TOTAL		5,201.25 M2		5,201.25 M2

Respecto a los lotes de Área de Cesión, se muestra en la tabla siguiente como están en proyecto y como resultan con la modificación.

DESTINO	ESTADO AUTORIZADO Y PUBLICADO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE
EI	1	975.38 M2	1	975.38 M2
EV	3	4,378.11 M2	3	4,378.11 M2
TOTAL	4	5,353.49 M2	4	5,353.49 M2

Por lo anterior las áreas de cesión se indican en la siguiente tabla:

ESTADO AUTORIZADO Y PUBLICADO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Cesión según reglamento = 5,201.25 m2	Cesión según reglamento = 5,201.25 m2
Cesión de proyecto = 5,353.49 m2	Cesión de proyecto = 5,353.49 m2
Superávit = 152.24 m2	Superávit = 152.24 m2

Dado que los porcentajes de cesión a otorgar por reglamento son iguales para CR y CD (15%), las áreas vendibles y áreas de cesión se mantienen iguales y se sigue conservando la misma superficie de cesión otorgada como se indica en la tabla anterior.

Finalmente se presenta el resumen general de áreas autorizadas quedando de la siguiente manera.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS AUTORIZADO Y PUBLICADO		
ÁREA VENDIBLE	33,052.51 M2	56.99%
ÁREA DE CESIÓN	5,353.49 M2	9.23 %
ÁREA DE VIALIDAD	19,593.97 M2	33.78%
TOTAL	57,999.97 M2	100.00%

A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Sin modificaciones a la Clasificación de áreas.

A LA ESTRUCTURA URBANA

Sin modificaciones a la Estructura Urbana.

QUINTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 22 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE
 LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
 PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
 PRESIDENTA
 REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
 SECRETARIO
 REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
 SECRETARIO

Finalizada su lectura, se le cede el uso de la voz al regidor **Guillermo Toscano Reyes** quien solicita le contextualice el por qué se requiere hacer esta modificación.

Para dar respuesta a este tema, se le cede el uso de la voz a la **Arq. Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal** quien explica que la modificación del perdido tiene una subdivisión de dos polígonos y que se está solicitando una subdivisión y una fusión posterior, a uno de los lotes, para hacer la modificación del uso del suelo, esto se puede hacer al mismo tiempo, porque es el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0083

mismo propietario de los dos polígonos, se tienen dos claves catastrales, y después se funciona a una sola.

Enseguida hace uso de la voz el regidor **Adrián López López** para felicitar a la comisión por los trabajos que se han llevado en esta comisión, pues siempre han colaborado, aclarándonos las dudas que hemos tenido, las asesorías jurídicas para estos temas que suelen ser muy técnicos, mi reconocimiento al equipo de desarrollo urbano que siempre nos han permitido conocer este tipo de temas que nos permite contar con la información y resolver los temas de las colonias.

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 281 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JACARANDA"**.

A continuación, hace uso de la voz la **Presidenta Municipal Esther Gutiérrez Andrade**, en calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, para dar lectura al dictamen correspondiente a la autorización del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS IV"**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS IV"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La fracción 2 del predio identificado como Lagunas Cuatas es propiedad de la Sra. Bertha Eugenia González Dueñas, y tiene una superficie total de 76-65-31 Ha, según

hace constar la escritura pública No. 4,846, celebrada ante el Lic. Mario de la Madrid de la Torre como titular de la notaría No. 9, el 14 de mayo de 1987.

El predio antes mencionado, se encuentra al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, en el presente Programa Parcial de Urbanización denominado "Las Lagunas IV" del total de la superficie se destinarán 78,993.469 m².

SEGUNDO.- El H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 6 de diciembre del 2013 aprobó una Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo referente a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-4) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), respecto de una parte de la fracción 2 del predio identificado como Lagunas Cuatas con superficie de 78,993.463 m², localizada al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 28 de diciembre de 2013.

TERCERO. - Que el Acuerdo y documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" que se menciona en el punto que antecede, por un error involuntario no fue considerado en el Acuerdo y documento Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 19 de diciembre de 2015, conservándolo como Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-4, debiendo ser Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP).

CUARTO. - Que mediante oficio número DDU-1235/2019, la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio expidió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III procedente.

QUINTO. - Que se otorgó la aprobación por Cabildo mediante OF-SE 180/2021 con acta número 109 de fecha 15 de abril del 2021, de la "Autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Lagunas IV".

SEXTO. - Con fecha 07 de junio de 2024 la C. Bertha Eugenia González Dueñas, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la Fe de erratas a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo referente a la Clasificación de Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-4) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), respecto de una parte de la fracción 2 del predio identificado como Lagunas Las Cuatas.

SÉPTIMO. - Que como se advierte de la certificación de fecha 24 de julio de 2024, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, cuyo original, así como, el expediente completo queda para resguardo en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, por el Cabildo del citado Ayuntamiento, se aprobó la Fe de Erratas a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, en lo referente a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-4) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), respecto de una parte de la fracción 2 del predio identificado como Lagunas Las Cuatas, aprobado el 01 de octubre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo C, edición número 69, suplemento número 1, de fecha 19 de diciembre de 2015.

OCTAVO.- Acuerdo y documento que contiene la Fe de erratas a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo referente a la Clasificación de Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-4) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), respecto de una parte de la fracción 2 del predio identificado como Lagunas Las Cuatas, aprobado el 01 de octubre de 2015 y publicado en el periódico oficial "el estado de colima", tomo c, edición número 69, suplemento número 1, de fecha 19 de diciembre de 2015.

NOVENO. - Se emite el Dictamen de Vocación y Uso del Suelo Modalidad III con no. de oficio DGDM-538/2024, con fecha del 3 de septiembre del 2024 el cual se dictamina procedente.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la C. Bertha Eugenia González Dueñas, en su calidad de promotora y propietaria, pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS IV", a desarrollarse en un área de 78,993.469 m², que corresponde a la superficie total del predio de 158,318.237 m², del predio identificado con clave catastral 10-01-92-056-608-002, que se encuentra ubicado al norte de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

SEGUNDO. - Que se exhibe INE vigente al año 2030, de la C. Bertha Eugenia González Dueñas, como promotora del presente estudio.

TERCERO. - Que se exhibe comprobante fiscal del predial del año 2024, para el predio identificado con clave catastral 10-01-92-056-608-002, localizado al norte de este municipio de Villa de Álvarez, para el predio con clave catastral 10-01-92-056-608-002.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0084

CUARTO. - Mediante oficio 02-CI-DG-1415/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, la CIAPACOV emitió factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la fracción identificado con clave catastral 10-01-92-056-608-000, clave catastral original, cuya superficie señalada en el oficio es de 78,993.47 m², debiendo considerar que para el agua potable deberá considerar entroncarse a las redes existentes sobre la calle Boca de Pascuales y para el drenaje sanitario podrá entroncarse a las redes existentes sobre la calle Laguna La Cuata, ambas vialidades pertenecen a fraccionamiento Las Lagunas.

QUINTO. - Mediante oficio DPC-002/2024 de fecha 05 de enero de 2024, se emite la factibilidad de servicios de energía eléctrica requerido por parte de la CFE, para su centro de carga, para el predio que se destinará para un desarrollo habitacional con una superficie de 7.93 has.

SEXTO. - El proyecto del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS IV", fue revisado el 10 de diciembre de 2019, en la décimo primera sesión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la pasada Administración 2018-2021.

SÉPTIMO. - Mediante escrito recibido en esta Dirección con fecha 30 de octubre del 2024, se reintegra el expediente con la finalidad de dar continuidad al documento técnico presentado, relativo al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS IV".

OCTAVO. - Se exhibe carta responsiva del consultor Urbano M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, con número de registro Perito Urbano no. 11-2011, referente a PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS IV" de fecha del mes de octubre de 2024.

NOVENO. – OBJETIVOS

Los objetivos del presente estudio son los siguientes:

Objetivos Generales

- Establecer la zonificación específica, señalando las normas aplicables a la acción urbanística para una zona específica del centro de población;
- Determinar las características de la zona para regular y controlar tanto la urbanización como la edificación dentro del área de aplicación;

Objetivos Específicos

- Señalar normas y criterios técnicos para transformar el aprovechamiento actual del predio identificado como fracción del predio rústico denominado "Lagunas cuatas" con superficie de 78,993.469 m² a 288 lotes urbanos de los cuales, 277 tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 8 con un uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), 1 lote con destino para Espacios Verdes Abiertos (EV), 1 lote con destino para Equipamiento Institucional (EI), y 1 lote para Infraestructura (IN), así como las respectivas áreas destinadas a vialidad.
- Determinar las normas de control de la edificación para los predios resultantes, así como las propias para las áreas de cesión para destinos;
- Identificar y señalar las acciones urbanas dentro y fuera del predio que deberá de atender el promotor y en su momento, las autoridades respectivas;

DÉCIMO. – NORMAS DE INGENIERIA URBANA

Pavimentos.

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general del predio, realizando nivelación requerida de acuerdo con el proyecto, realizando los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm compactadas al 95% proctor.

En todas las vialidades el pavimento será de empedrado, de acuerdo con lo señalado en el 167, fracción c).

Para comunicar el desarrollo habitacional Las Lagunas IV al lote 1 de la manzana 945 donde estará alojado el pozo, se construirá vialidad local pavimentada con empedrado, misma que cumplirá con lo indicado en el art. 167, inciso c).

Banquetas.

Se construirán de acuerdo con las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas pueden variar dependiente de la ubicación e intención del proyecto general; aunque éstas deberán ser realizadas a base de concreto simple f'c= 150 kg/cm² en losas rectangulares con terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

Machuelos.

Su construcción se realizará a base de piezas de concreto precolado con una resistencia de $f'c=150$ kg/cm² con una sección en su corona superior de 10cm, de espesor 10x32x100cm, considerando las rampas necesarias en los ochavos para el tránsito de personas con discapacidad.

Agua potable.

El diseño y la ejecución de la red hidráulica se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000 que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, con el fin de preservar el recurso hidráulico y evitar su contaminación. La red de distribución de agua potable será a base de tubería de PVC, de acuerdo con las especificaciones señaladas por la CIAPACOV, al igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección. Las tomas domiciliarias se construirán con abrazadera de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción plomo de 1/2" y sifón de tubo de plomo, tubería de 1/2" a base de polietileno de alta densidad, llave de nariz de 1/2" y medidor. El suministro de agua potable se generará y detallará mediante el esquema a convenir entre el organismo operador y la promotora del presente estudio. Es importante mencionar que para alojar las instalaciones del pozo profundo se propone en la lotificación habilitar el lote 1 de la manzana 945 con uso de Infraestructura (IN), mismo que cumple con los requisitos de ubicación y dimensionamiento requerido por el organismo operador.

Drenaje sanitario.

El proyecto y la construcción de la red sanitaria se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995 relativa a las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado sanitario que trabajen a superficie libre. La excavación se llevará a cabo por medios mecánicos; la red será a base de tubería de PVC de 8" con junta hermética, cumpliendo las especificaciones ASTM/C-14-70; mismas que se alinearán y nivelarán según el proyecto autorizado; las desviaciones, no serán mayores de 5 mm. en tuberías hasta de 24 y no mayores de 10 mm. cuando se traten de tuberías de mayor diámetro. En los rellenos, se agregará agua suficiente hasta lograr una compactación óptima. En lo que corresponde al servicio de alcantarillado, el organismo indica lo siguiente: "se deberá considerar la construcción de infraestructura adecuada para desalojar las aguas a las redes existentes del fraccionamiento Las Lagunas justo al sur del predio de interés."

Drenaje pluvial.

El desalojo pluvial se realizará de manera superficial y mediante bocas de tormenta hacia el punto de desalojo que indique el Ayuntamiento. En las colindancias se tomarán las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios que por las pendientes resultan receptores de los escurrimientos naturales.

Infraestructura eléctrica.

La instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP-1994 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de los artículos 193 al 195 del Reglamento.

Alumbrado Público.

En lo que respecta a este rubro, será propuesto conforme a las normas, requerimientos y especificaciones tanto de la Comisión Federal de Electricidad como de la Dirección de Servicios Públicos municipales.

Señalamientos.

Se utilizarán placas de nomenclatura de acuerdo con lo especificado en el Manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras emitido por la SCT, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano.

Rampas para discapacitados.

En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, éstas se diseñaron con una pendiente del 6% y serán de concreto con acabado antiderrapante.

Pasos Peatonales.

Se construirán pasos peatonales en todos los cruces, éstas serán de concreto armado con malla electrosoldada 6-6, 6-6 y concreto con una resistencia $f'c=250$ kg/cm². El ancho de los pasos será de 1.20m.

Telefonía y Televisión por cable

La telefonía y las instalaciones de televisión por cable se plantean de manera subterránea, siguiendo los lineamientos que para este caso existan.

Arborización.

La propuesta de arborización se llevará a cabo con la coordinación y especificaciones tanto del Departamento de Ecología y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se respetará la totalidad de los árboles existentes mismos que no interfieren en la estructura del fraccionamiento.

Vialidad hacia lote de Infraestructura (IN).

La propietaria y promotora del presente estudio, se compromete a habilitar la vialidad que comunicará el lote 1 de la manzana 945 que alojará el pozo de agua solicitado por la CIAPACOV.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

ACTAS DE CABILDOSESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0085H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ**DÉCIMO PRIMERO. - CLASIFICACIÓN DE ÁREAS**

El presente estudio se encuentra comprendido en zonas de corto plazo RU-CP programadas en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez (PDUCPVA), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 28 de diciembre de 2013.

DÉCIMO SEGUNDO. - CONCLUSIONES

La parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que en fundamento con establecido en el artículo 76, fracción I y artículo 77, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se solicita el presente programa:

Al analizar las condiciones actuales del entorno del área de aplicación, motivo del presente estudio perteneciente al Programa Parcial de Urbanización "Lagunas IV", no se estima ningún problema legal y técnico para llevar a cabo el programa solicitado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta del Programa Parcial de Urbanización "Lagunas IV", sobre todo considerando que se cuenta con las infraestructuras necesarias para su desarrollo, así como las factibilidades para donde es necesario su introducción.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PPU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

Así mismo, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Por lo tanto, el presente estudio, se sintetiza de la siguiente manera:

Transformar el aprovechamiento actual del predio identificado como fracción del predio rústico denominado "Lagunas cuatas" con superficie de 78,993.469 m² a 288 lotes urbanos de los cuales, 277 tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 8 con un uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), 1 lote con destino para Espacios Verdes Abiertos (EV), 1 lote con destino para Equipamiento Institucional (EI), y 1 lote para Infraestructura (IN), así como las respectivas áreas destinadas a vialidad.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición requerirá autorización del Ayuntamiento, la licencia o permiso de construcción, se otorgará por la Dependencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y demás disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural del Municipio de Villa de Álvarez.

El promotor es el responsable de las acciones que permitan la seguridad de las instalaciones y la adecuada operación urbana de los lotes.

DÉCIMO TERCERO. - De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras mínimas de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener su incorporación municipal, mismas que se describen a continuación: Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Sistema de desagüe pluvial, Red de Electrificación y Alumbrado Público, así también calles, banquetas, andadores, estacionamientos, dispositivos de control vial, señalización, sentidos viales, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el citado Reglamento, en el capítulo XVI.

DÉCIMO CUARTO. - A fin de dar cumplimiento al artículo 68 fracción I, de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez con un importe de \$19,639.22 (diecinueve mil seiscientos treinta y nueve 22/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-072480 de fecha 15 de noviembre de 2024, correspondiente a la PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS IV". Con fecha 24 de agosto de 2020, mediante recibo de pago 01-059940, con un importe de \$180,165.66, se cubrió la autorización del Programa Parcial de Urbanización aprobado con anterioridad.

DÉCIMO QUINTO. - En fecha 20 de noviembre de 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS IV"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-656/2024 signado por la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0086

lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de 3,837.09 m², 1 lote para Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 5,037.20 m² y 1 lote para Infraestructura (IN) con superficie de 400.00 m².

El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

Resumen General de Áreas			
Concepto	Lotes	sup en m ²	%
Área vendible	285	44,292.18	56.07%
Área de cesión	2	8,874.29	11.23%
Área de vialidad		25,827.00	32.70%
		78,993.47	100.00%
Área vialidad hacia IN (pozo)		2,992.75	
Lote IN	1	400.00	
	288	82,386.22	

A continuación, se observa un resumen de las áreas vendibles en el área de aplicación, ver la tabla siguiente.

Resumen de Áreas Vendible			
Concepto	Lotes	sup en m ²	%
Habitacional densidad media	277	41,024.81	92.62%
Corredor urbano mixto intensidad media	8	3,267.37	7.38%
	285	44,292.18	100.0%

La relación de lotes se tiene de la siguiente manera:

733			734			735			736			737			934		
lote	sup	Uso	lote	sup	Uso	lote	sup	Uso									
1	420.32	MD-2	1	205.99	H3-U	1	211.49	H3-U	1	163.35	H3-U	16	177.61	H3-U	2	157.87	H3-U
9	373.77	MD-2	15	141.73	H3-U	20	208.27	H3-U	17	188.44	H3-U	17	168.78	H3-U	3	140.00	H3-U
10	387.81	MD-2	16	141.04	H3-U	21	141.04	H3-U	18	141.29	H3-U	18	168.80	H3-U	4	140.00	H3-U
11	482.18	MD-2	17	141.06	H3-U	22	141.03	H3-U	19	141.35	H3-U	19	168.80	H3-U	5	140.00	H3-U
12	163.34	H3-U	18	141.05	H3-U	23	141.02	H3-U	20	141.41	H3-U	20	168.80	H3-U	6	140.00	H3-U
13	157.44	H3-U	19	141.03	H3-U	24	141.01	H3-U	21	141.47	H3-U	21	168.80	H3-U	7	140.00	H3-U
14	151.26	H3-U	20	141.01	H3-U	25	141.00	H3-U	22	141.53	H3-U	22	168.80	H3-U	8	140.00	H3-U
15	145.07	H3-U	21	141.00	H3-U	26	141.00	H3-U	23	141.59	H3-U	23	168.80	H3-U	9	140.00	H3-U
16	142.55	H3-U	22	140.99	H3-U	27	140.99	H3-U	24	141.65	H3-U	24	168.80	H3-U	10	140.00	H3-U
17	142.81	H3-U	23	140.97	H3-U	28	141.78	H3-U	25	141.71	H3-U	25	168.80	H3-U	11	140.00	H3-U
18	142.81	H3-U	24	140.96	H3-U	29	140.97	H3-U	26	141.77	H3-U	26	168.80	H3-U	12	140.00	H3-U
19	150.23	H3-U	25	140.94	H3-U	30	140.97	H3-U	27	141.83	H3-U	27	168.80	H3-U	13	140.00	H3-U
			26	140.93	H3-U	31	140.95	H3-U	28	141.88	H3-U	28	224.23	H3-U	14	140.00	H3-U
			27	140.91	H3-U	32	140.95	H3-U	29	141.94	H3-U	29	3,837.09	EV	15	195.48	H3-U
						33	140.95	H3-U	30	142.00	H3-U						
						34	140.94	H3-U									
						35	140.93	H3-U									

935			936			937			938			939			940		
lote	sup	Uso	lote	sup	Uso	lote	sup	Uso									
2	199.55	H3-U	2	209.61	H3-U	2	242.93	H3-U	1	429.61	M D - 2	1	205.57	H3-U	1	5037.20	EI
3	140.00	H3-U	3	140.00	H3-U	3	140.00	H3-U	2	373.57	M D - 2	2	266.90	H3-U			
4	140.00	H3-U	4	140.00	H3-U	4	140.00	H3-U	3	373.57	M D - 2	3	140.00	H3-U			
5	140.00	H3-U	5	140.00	H3-U	5	140.00	H3-U	4	426.54	M D - 2	4	140.00	H3-U			
6	140.00	H3-U	6	140.00	H3-U	6	140.00	H3-U	5	141.20	H 3 - U	5	140.00	H3-U			
7	140.00	H3-U	7	140.00	H3-U	7	140.00	H3-U	6	142.78	H 3 - U	6	140.00	H3-U			
8	140.00	H3-U	8	140.00	H3-U	8	140.00	H3-U	7	142.78	H 3 - U	7	140.00	H3-U			
9	140.00	H3-U	9	140.00	H3-U	9	140.00	H3-U	8	142.78	H 3 - U	8	140.00	H3-U			

	0			0	U		0	U		8	3		.00	
10	140.00	H3-U	10	140.00	H3-U	10	140.00	H3-U	9	142.78	H3-U	9	140.00	H3-U
11	140.00	H3-U	11	140.00	H3-U	11	140.00	H3-U	10	142.78	H3-U	10	140.00	H3-U
12	140.00	H3-U	12	140.00	H3-U	12	168.46	H3-U	11	142.78	H3-U	11	140.00	H3-U
13	140.00	H3-U	13	140.00	H3-U				12	151.70	H3-U	12	140.00	H3-U
14	140.00	H3-U	14	140.00	H3-U							13	169.20	H3-U
15	140.00	H3-U	15	140.00	H3-U							14	169.20	H3-U
16	148.71	H3-U	16	140.00	H3-U							15	140.00	H3-U
			17	140.00	H3-U							16	140.00	H3-U
			18	209.00	H3-U							17	140.00	H3-U
												18	140.00	H3-U
												19	140.00	H3-U
												20	140.00	H3-U
												21	140.00	H3-U
												22	140.00	H3-U
												23	140.00	H3-U
												24	140.00	H3-U

941			942			943			944			945		
lote	sup	Uso	lote	sup	Uso									
1	160.95	H3-U	1	160.95	H3-U	1	209.64	H3-U	1	229.55	H3-U	1	400.00	IN
2	160.95	H3-U	2	160.95	H3-U	2	209.56	H3-U	2	150.88	H3-U			
3	140.00	H3-U												
4	140.00	H3-U												
5	140.00	H3-U												
6	140.00	H3-U												
7	140.00	H3-U												
8	140.00	H3-U												
9	140.00	H3-U												
10	140.00	H3-U												
11	140.00	H3-U												
12	140.00	H3-U												
13	140.00	H3-U												
14	140.00	H3-U												

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0087

15	140.00	H3-U	15	140.00	H3-U	15	140.00	H3-U	15	169.94	H3-U
16	187.30	H3-U	16	187.30	H3-U	16	140.00	H3-U	16	169.94	H3-U
17	187.30	H3-U	17	187.30	H3-U	17	140.00	H3-U	17	140.00	H3-U
18	140.00	H3-U	18	140.00	H3-U	18	209.00	H3-U	18	140.00	H3-U
19	140.00	H3-U	19	140.00	H3-U	19	209.00	H3-U	19	140.00	H3-U
20	140.00	H3-U									
21	140.00	H3-U									
22	140.00	H3-U									
23	140.00	H3-U									
24	140.00	H3-U									
25	140.00	H3-U									
26	140.00	H3-U									
27	140.00	H3-U									
28	140.00	H3-U	28	140.00	H3-U	28	140.00	H3-U			
29	140.00	H3-U	29	140.00	H3-U	29	140.00	H3-U			
30	140.00	H3-U	30	140.00	H3-U	30	140.00	H3-U			
						31	140.00	H3-U			
						32	140.00	H3-U			
						33	140.00	H3-U			
						34	140.00	H3-U			

OCTAVO. - ÁREA DE CESIÓN

En lo que se refiere al cálculo del área de cesión, en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, según los artículos 139, fracción IV (Zonas H3-U) que indica que el cálculo "se deberá destinar es el 20% del área vendible," y fracción VI (Zonas MD-2); el porcentaje que "se deberá destinar es el 20% del área vendible" resultante del estudio. Tomando como referencia lo anterior, el cálculo del área de cesión correspondiente se observa en la siguiente tabla:

CÁLCULO DE CESIÓN				
Total de Lotes				
Zona	No.	Superficie	Req. Cesión	Sup. a ceder
MD-2	8	3,267.37	20%	653.47
H3-U	277	41,024.81	20%	8,204.96
TOTAL	285	44,349.40		8,858.44
SUPERFICIE DE CESIÓN EN PROYECTO				8,874.29
DIFERENCIA (SUPERAVIT)				15.85

Como resultado del proyecto, se deberá otorgar para área de cesión la superficie de 8,858.44 m²; en el proyecto se destinaron 2 lotes que suman una superficie de 8,874.29 m²; lo anterior, arroja un superávit de 15.85 m².

La ubicación de los distintos lotes destinados a Espacios Verdes y Equipamiento Institucional obedecen a los siguientes criterios: En la parte poniente se tiene la presencia de arbolado importante, en el cual que consideramos de valor ambiental y que estamos convencidos en mantener para el bien del proyecto y de la zona; mientras que el Equipamiento Institucional, se coloca justo al centro del proyecto en una zona estratégica para que las distancias a recorrer a dicho Equipamiento sea equidistante para cada uno de los lotes.

En lo que se refiere a la propuesta de Equipamiento Institucional, se propone sea para una Guardería Infantil, ya que según el Sistema de Equipamiento Urbano (SEDESOL/SEDATU), señala que el radio de servicio urbano recomendable es de 1.5 km, creemos que la cantidad de población de la zona, lo justifica, además de que los equipamientos cercanos son en su mayoría Espacios Verdes Abiertos, al ser desarrollos nuevos, las edades de la población que los ocupa son en su mayoría jóvenes que requerirán este tipo de equipamientos para evitar desplazamientos hacia otras zonas. (ver plano EST-2). El equipamiento más cercano para guardería se encuentra en la colonia Villa Izcalli en la esquina de las calles Tekuan y Copalli, que se encuentra a 1,250 m de distancia.

NOVENO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 22 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

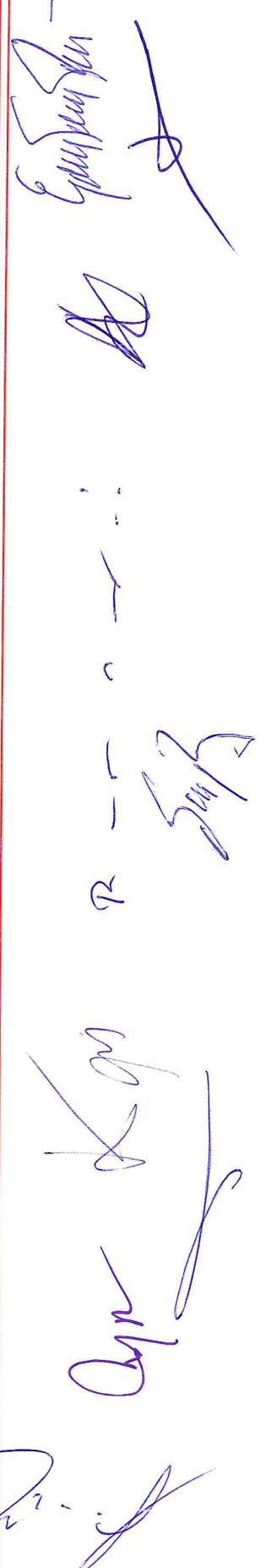
Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS IV"**.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.-

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, la Licda. Lizet Rodríguez Soriano dio lectura al Punto de Acuerdo relativo a otorgar al **C. Roberto Bravo Flores, Director del IFCEVA, poder general** con las más amplias facultades, para ejercer actos de administración, pleitos y cobranzas, en representación del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, mismo que a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA
PRESENTE.-

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 22, 23 Y 24 LA LEY FEDERAL PARA LAS ENTIDADES PARA ESTATALES, ASÍ COMO LO SEÑALADO 90, 91, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 45, 47, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, Y EN LOS ARTÍCULOS 3, 49, 75, 76, 77, 155, 156, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE PRESENTA EL SIGUIENTE:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0088



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE OTORGAR A TRAVÉS DE ESTE H. CABILDO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS LEYES SEÑALADAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLAS QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL SEGÚN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS CON APEGO A LA CONSTITUCIÓN, LA LEY FEDERAL EN LA MATERIA, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO, AL C. M.V.Z. ROBERTO BRAVO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, IFCEVA; PARA LO CUAL ES IMPORTANTE SEÑALAR LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO LAS BASES GENERALES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDO: CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, SE APROBÓ EN SESIÓN DE CABILDO LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, IFCEVA Y EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA EL DECRETO DE CREACIÓN Y EL RESPECTIVO REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, IFCEVA.

TERCERO: CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN SESIÓN DE CABILDO Y POR APROBACION UNÁNIME DEL MISMO, SE NOMBRÓ COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, IFCEVA AL M.V.Z. ROBERTO BRAVO FLORES, MISMO QUE RINDIÓ PROTESTA DE LEY EN DICHA SESIÓN Y A QUIEN SE LE EXPIDIÓ SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO CONFERIDO.

CUARTO: LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA INSCRIBIRSE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y AL SER EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, IFCEVA, UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL DIRECTOR GENERAL DENTRO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DEBERÁ LLEVAR A CABO DICHO REGISTRO, DENTRO DEL TÉRMINO QUE SEÑALA LA LEY, PARA LO CUAL ES NECESARIO EL PODER GENERAL QUE LE SEA OTORGADO POR ESTE H. CABILDO, PARA TAL FIN Y DAR CUMPLIMIENTO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETIVO DE QUE EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, IFCEVA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DE CUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES REFERIDOS, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY FEDERAL Y EL REGLAMENTO SE PROPONE A ESTE H. CABILDO SE APRUEBE EL SIGUIENTE

DICTAMEN

ÚNICO.- ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ DENTRO DE SUS MÁS AMPLIAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEL ESTADO DE COLIMA, LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA OTORGA AL C. M.V.Z ROBERTO BRAVO FLORES, DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, IFCEVA, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLAS QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL SEGÚN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS CON APEGO A LA CONSTITUCIÓN, LA LEY FEDERAL EN LA MATERIA, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL PROPIO INSTITUTO, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EN EL REGLAMENTO SE ESTABLEZCAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, COMO LO MARCA LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PRESUPUESTALES.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

Finalizada que fue su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar al C. M.V.Z. Roberto Bravo Flores, Director General de Instituto de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA) poder general para actos de administración, para ejercer las más amplias facultades de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la constitución, la ley federal en la materia, la constitución local, el decreto de creación y el reglamento del propio Instituto.

Continuando con el desahogo de la presente sesión y siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento procedió a dar lectura al Punto de Acuerdo para envío a comisión de la propuesta de abrogación del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y en consecuencia la aprobación del nuevo Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que a la letra dice:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA P R E S E N T E.

ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su artículo 47, fracción I, inciso p), para presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general y de reformas y adiciones, es que me permito poner a su consideración la presente iniciativa de punto de acuerdo por medio del cual, Se reforma, el Artículo 50, el Artículo 155, el Artículo 167, el Artículo 193, el Artículo 197, el Artículo 206, el Artículo 209, el Artículo 210, el Artículo 212, el Artículo 214, el Artículo 217, el Artículo 219, el Artículo 226, el Artículo 236, el Artículo 247 BIS, y el Artículo 249; se adicionan; el Artículo 170 BIS, el Artículo 204 BIS, y el Artículo 253 BIS; y se derogan el Artículo 207, el Artículo 215 y el Artículo 216, todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del memorándum suscrito por el MC. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, en su carácter de Oficial Mayor y derivado de lo mandatado por el artículo 210 del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, propuesta que fue de conformidad con el artículo 198 fracción III del Reglamento antes citado fue revisado por la Dirección Asuntos Jurídicos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0089

CUARTO. Los Múnicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales

QUINTO: El Reglamento de Gobierno municipal, es la base para determinar la regulación de la administración municipal, el cual se debe encontrar armonizado con la Ley del Municipio Libre del Estado, así como la Constitución particular del estado.

SEXTO. Ahora bien, el proyecto que se presente, tiene como finalizar realizar una ingeniería en el organigrama de la estructura municipal, esto para eficientar los trabajos y encomiendas de cada una de las áreas, siendo importante señalar que las propuesta no representan una mayor erogación del recurso, sino por el contrario se genera un ahorro al municipio, siendo las propuesta las siguientes:

- A) La Dirección de Área Turismo que actualmente forma parte de la estructura orgánica de Tesorería formará parte de la Secretaria del Ayuntamiento;
- B) La actual Junta Municipal de Reclutamiento que forma de la estructura orgánica de la Secretaria del Ayuntamiento desaparece y sus funciones serán absorbidas por la Secretaria Técnica de la Secretaria del Ayuntamiento;
- C) La Dirección de Área de Catastro que actualmente forma parte de la estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo Municipal formará parte de la Tesorería municipal;
- D) La Dirección de Área de Desarrollo Económico que actualmente forma parte de la estructura orgánica de Tesorería, formara parte de la Dirección General de Desarrollo Municipal;
- E) La Jefatura de Departamento de Servicios Generales que actualmente forma parte de la Oficialía mayor, desaparece y sus funciones serán absorbidas por el despacho de la oficialía mayor, la Dirección de Área de Recursos Humanos, y la Jefatura de Departamento de Eventos Especiales; y
- F) La Jefatura de Área de Taller Mecánico que actualmente forma parte de la estructura orgánica de la Oficialía Mayor, formará parte de la Dirección General de Servicios Públicos.

En el caso particular de la Jefatura de Área de Atención a la Diversidad Sexual y de Género, que dependerá del despacho de la Presidencia municipal y derivado de las política públicas de esta administración resulta necesaria su adición, siendo importante señalar que este tema ya había sido motivo de análisis ante este cuerpo colegiado

SEPTIMO. Además de lo anterior se propone que derivado de los asuntos tratara en las sesiones extraordinarias y solmenes que lleve a cabo el Cabildo municipal, y atendiendo a la naturaleza de las misma, se hace la propuesta que en dichas sesiones no se contemple como obligación de los asuntos a tratar en las citadas sesiones, se contempla la Lectura del acta de la sesión anterior para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación, esto como ya se mencionó atendiendo a la naturaleza de las sesiones extraordinarias y solemnes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, pongo a consideración de Ustedes Múnicipes, para su aprobación y promulgación el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se reforma, el Artículo 50, el Artículo 155, el Artículo 167, el Artículo 193, el Artículo 197, el Artículo 206, el Artículo 209, el Artículo 210, el Artículo 212, el Artículo 214, el Artículo 217, el Artículo 219, el Artículo 226, el Artículo 236, el Artículo 247 BIS, y el Artículo 249; se adicionan; el Artículo 170 BIS, el Artículo 204 BIS, y el Artículo 253 BIS; y se derogan el Artículo 207, el Artículo 215 y el Artículo 216, todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, para quedar como sigue;

Artículo 50.- En el caso de convocarse a Sesiones Extraordinarias y Solemnes, el Orden del Día comprenderá además de la fracción I del artículo 49 de este Reglamento, en forma exclusiva, el o los asuntos para que fue convocado, y la fracción VIII del presente ordenamiento

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

- I.- Dirección de Área Secretaría Particular;
- II.- Dirección de Área de Comunicación Social;
 - a).- Jefatura de Departamento de Difusión Municipal.
- III.- Dirección de Área de Juzgado Cívico;
 - a) Jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico; o las que el presupuesto asignado Les permita.
- IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI.- Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión de Recursos; y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

VII.- Jefatura de Área de Atención a la Diversidad Sexual y de Género.

2. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

- I.- Dirección de Área de Asuntos Jurídicos;
- II.- Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a Comunidades;
- III.- Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana;
- IV.- Dirección de Área de la Oficialía del Registro Civil;
- V.- Jefatura de Área de Panteones;
- VI.- Dirección de Área de Fomento Deportivo;
- VII.- Dirección de área de Fomento Cultural y Educativo;
- VIII.- Dirección de Turismo;
- IX.- Jefatura de Área de Archivo Histórico; y
- X.- Secretaría Técnica.

3. OFICIALÍA MAYOR

- I.- Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial;
- II.- Dirección de Área de Recursos Humanos y Evaluación II. Dirección de Área de Recursos Humanos y Evaluación; y
- III.- Jefatura de Eventos Especiales.

4. TESORERÍA MUNICIPAL

- I.- Dirección de Área de Ingresos;
- II.- Dirección de Área de Egresos y Contabilidad;
- III.- Dirección de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública;
- IV.- Jefatura de Departamento de Sistemas; y
- V.- Dirección de Área de Catastro.

5. CONTRALORÍA MUNICIPAL

- I.- Jefatura de Departamento de la Unidad de Transparencia;
- II.- Jefatura de Área de la Unidad Investigadora; y
- III.- Jefatura de Área de la Unidad Sustanciadora.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

- I.- Dirección de Área de Construcción de Obra Pública;
 - a) Jefatura de Área de Supervisión de Obra Pública;
 - b) Jefatura de Área de Mantenimiento y Conservación;
- II.- Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública;
- III.- Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
 - a) Jefatura de Área de Planeación Urbana;
 - b) Jefatura de Área de Licencias de Construcción; y
 - c) Jefatura de Área de Inspección y Procedimientos Administrativos;
- IV.- Dirección de Área de Ecología; y
- V.- Dirección de Área de Desarrollo Económico

7. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- I.- Dirección de Área de Limpia y Sanidad;
- II.- Dirección de Área de Alumbrado Público;
- III.- Dirección de Área de Parques, Jardines y Áreas Verdes;
- IV.- Jefatura de Departamento de Control de Mascotas; y
- V.- Jefatura de Área de Taller Mecánico.

8. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

- I.- Dirección de Área de Seguridad Pública;
- II.- Dirección de Área de Tránsito y Vialidad;
- III.- Dirección de Área de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV.- Jefatura de Área de La Unidad Administrativa;
- V.- Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a Víctimas del Delito; y
- VI.- Jefatura de Departamento de Prevención al Delito.

Artículo 167.- La oficina de la Presidencia Municipal se encargará de atender los asuntos y trámites que correspondan directamente a las atribuciones que este Reglamento y la Ley otorgan a la Presidenta o Presidente, y para el cumplimiento de su encargo se auxiliará de una Dirección de Área Secretaría Particular, una Dirección de Área de Comunicación Social que cuenta a su vez con una Jefatura de Departamento de Difusión Municipal, una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos, una Dirección de Área denominada Juzgado Cívico conformada por cuatro juezas o jueces que serán nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal en los términos del artículo 78 Bis de la Ley, y dependerán de este juzgado: una jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico y una Jefatura de Área denominada Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, una Jefatura de Área de Procurador de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0090

Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y una Jefatura de Área de Atención a la Diversidad Sexual y de Género.

Artículo 170 BIS.- La Jefatura de Área de Atención a la Diversidad Sexual y de Género tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Proponer las políticas públicas, programas y acciones para la atención de las personas con diversidad sexual y de género y con ello mejorar su calidad de vida;
- II.- Impulsar acciones con las autoridades competentes para la disminución y erradicación de violencia contra la diversidad sexual y de género;
- III.- Fomentar la inclusión mediante el fortalecimiento del marco jurídico y de procedimiento administrativo, para la atención a la discriminación;
- IV.- Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- V.- Impulsar medidas y programas en las diferentes dependencias del Ayuntamiento para promover la disminución y erradicación de violencia contra la diversidad sexual y de género;
- VI.- Promover la celebración de convenios entre el Ayuntamiento, la sociedad, las organizaciones de la sociedad, instituciones académicas, así como organismos nacionales e internacionales, que contribuyan al desarrollo de la población de la diversidad sexual y de género en el Municipio en materia de inclusión y no discriminación;
- VII.- Propiciar una cultura de respeto a la dignidad y los derechos de las personas de la diversidad sexual y género, contribuyendo a su integración social, con la finalidad de ser un gobierno incluyente en coordinación con las instancias correspondientes;
- VIII.- Establecer las líneas de trabajo correspondientes a la ejecución y supervisión de los programas y acciones autorizados, vigilando la atención a las personas de la diversidad sexual y género;
- IX.- Mantener coordinación, cooperación y colaboración con las y los líderes y organizaciones de las personas de la diversidad sexual y género; y
- X.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 193.- La Secretaría del Ayuntamiento se encargará del despacho de los asuntos de carácter administrativo y del auxilio en sus funciones a la presidenta o Presidente. Estará a cargo de una persona denominada Secretaria o Secretario, mismo que será nombrada por el Cabildo a propuesta de la Presidenta o Presidente, quien tendrá la facultad para su remoción en caso justificado, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley.

Artículo 197.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará de una Dirección de Área de Asuntos Jurídicos, una Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a las Comunidades, una Dirección de Área de Oficialía del Registro Civil, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Panteones; la Secretaría también contará con una Dirección de Área de Fomento Deportivo, una Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo, una Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana, una Dirección de Turismo, una jefatura de Área de Archivo Municipal, una Secretaría Técnica, y las Juntas y Comisarías Municipales.

Artículo 204 BIS.- Corresponde a la Dirección de Área de Turismo las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinarse con las demás dependencias Municipales y con las y los prestadores de servicios turísticos, para organizar actividades turísticas y/o recreativas dirigidas al público en general, tales como excursiones, competencias deportivas, y demás;
- II.- Formular el calendario de fiestas, celebraciones y conmemoraciones Municipales que busquen atraer turismo al Municipio, dando a conocer el mismo por los medios informativos que considere necesarios;
- III.- Coadyuvar con la Dirección General de Protección Civil, Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad por conducto de la Dirección de Área de la Unidad Municipal de Protección Civil, para garantizar la seguridad y el bienestar de las y los turistas en su tránsito y estadía, así como darles orientación y auxilio en el caso que suceda alguna contingencia;
- IV.- Coordinar la integración del catálogo de la oferta turística Municipal;
- V.- Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista, de promoción de atractivos y servicios turísticos;
- VI.- Establecer módulos de información en puntos estratégicos del Municipio y contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos;
- VII.- Fomentar la inversión en materia turística;
- VIII.- Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social;
- IX.- Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural;
- X.- Coadyuvar y participar en ferias y exposiciones; y
- XI.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos.

Artículo 206.- La Secretaría Técnica, será el área de apoyo operativo de la Secretaría del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones, y además tendrá las siguientes funciones

- I.-Inscribir reclutas para la prestación del Servicio Militar Nacional;
- II.-Expedir cartillas ordinarias, remisos y anticipados.
- III.-Autorizar los actos relativos al reclutamiento militar.
- IV.-Coordinarse con la comandancia y demás mandos de la Zona Militar ubicada en el Municipio, con relación a la prestación del servicio militar nacional.
- V.-Expedir las constancias de registro de personas inscritas en el Padrón de la Junta Municipal de Reclutamiento; y

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0091



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

XXVIII.- Elaboración de los acuerdos, requisiciones, órdenes de servicios y fondos revolventes para el pago de los bienes y/o servicios requeridos de este Ayuntamiento;

XXIX.- Autorizar el mantenimiento de los sistemas de radio, mobiliario y demás equipo del propio Ayuntamiento;

XXX.- Elaboración y control de tarjetas de combustible;

XXXI.- Llevar un control del uso adecuado del servicio de fotocopiado, engargolado y duplicado;

XXXII.- Efectuar y organizar la entrega de correspondencia a las dependencias;

XXXIII.- Coordinar los diferentes apoyos autorizados por el Presidente o Presidenta y el Cabildo a instituciones, educativas, gubernamentales, recreativas, de beneficencia, entre otras.; y

XXXIV.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo y la Presidencia Municipal.

Artículo 212.- La Oficialía Mayor para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias: una Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial, una Dirección de Recursos Humanos y Evaluación, y una Jefatura de Departamento de Eventos Especiales.

Artículo 214.- La Dirección de Área de Recursos Humanos y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

I.- Seleccionar, contratar, capacitar, y establecer las normas de control, disciplina y estímulos para el personal;

II.- Elaborar el presupuesto de servicios personales permanentes y eventuales del Ayuntamiento;

III.- Registrar las incidencias y elaborar las nóminas del personal;

IV.- Fijar las políticas y establecer los procedimientos de contratación para el personal eventual y de confianza;

V.- Realizar las bajas y dar de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, al personal de nuevo ingreso, así como generar las cédulas para pago de cuotas y RCV;

VI.- Observar las condiciones generales de trabajo, difundirlas y vigilar su pleno Cumplimiento;

VII.- Tramitar las jubilaciones y pensiones del personal, de acuerdo a la normatividad vigente;

VIII.- Resguardar y actualizar el archivo general del personal;

IX.- Controlar la asistencia del personal vigilando la permanencia de estos en su centro de trabajo;

X.- Elaborar y actualizar los organigramas de las dependencias municipales;

XI.- Diseñar y establecer los manuales de análisis de puestos que se requieran;

XII.- Aceptar a los estudiantes que soliciten realizar su servicio social, prácticas profesionales y residencias, ubicándolos en el área de acuerdo al perfil de la carrera;

XIII.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación;

XIV.- Aplicar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación al personal del Ayuntamiento;

XV.- Proporcionar al trabajador los conocimientos, para eficientar sus habilidades, aptitudes y destrezas para dar cumplimiento a las competencias requeridas por el puesto;

XVI.- Supervisar la limpieza de las oficinas del Ayuntamiento; y

XVII.- Las demás que señalen el Cabildo, la Presidenta o Presidente Municipal, este Reglamento y los demás ordenamientos municipales

Artículo 215.- Se deroga

Artículo 216.- Se deroga

Artículo 217.- La Jefatura de Departamento de Eventos Especiales tendrá las siguientes funciones:

I.- Apoyar en la organización de la logística requerida, en coordinación con las áreas competentes, para llevar a cabo los diferentes actos oficiales, de la Presidenta o Presidente Municipal y en general, eventos especiales que realice el Ayuntamiento, dentro y fuera del Municipio;

II.- Organizar con las diferentes dependencias municipales y apoyar con lo necesario para que se lleven a cabo las reuniones de trabajo que cada una programe;

III.- Participar activamente, en coordinación con la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, para los eventos que se llevan a cabo en los Festejos Charro Taurinos, en el mes de febrero de cada año;

IV.- Atender los servicios que sean necesarios para el desarrollo de las sesiones del Cabildo;

V.- Organizar, conjuntamente con las autoridades auxiliares de las diferentes localidades que integran el Municipio y apoyarles en los eventos que programan;

VI.- Coordinar los recibimientos que el Ayuntamiento ofrece a otros Municipios que integran el Estado;

VII.- Coordinar eventos organizados por el Ayuntamiento;

VIII.- Apoyar eventos realizados por los Comités de Barrio del Municipio; y

IX.- Las demás que señalen el Cabildo, la Presidenta o Presidente Municipal, este Reglamento y los demás ordenamientos municipales

Artículo 219.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Tesorería Municipal contará con las siguientes dependencias: una Dirección de Área de Ingresos, una Dirección de Área de Egresos y Contabilidad; una Dirección de Área Catastro; Una Dirección de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, y una Jefatura de Departamento de Sistemas.

Artículo 226.- Son facultades de la Dirección de Área de Catastro Municipal:

I.- Formular y someter a consideración del Ayuntamiento, para su envío al Congreso, las tablas de valores unitarios de terreno y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

II.- Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación multifinanciaría;

III.- Identificar y delimitar los bienes inmuebles que se encuentren en el municipio;

IV.- Integrar la cartografía catastral del territorio municipal;

V.- Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano;

VI.- Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de la jurisdicción municipal;

VII.- Llevar a cabo los procedimientos de:

a) Registro de Transmisiones Patrimoniales;

- b) Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos;
- c) Registro de Relotificación de Predios Urbanos;
- d) Asignación de Claves Catastrales;
- e) Registro de Fraccionamientos;
- f) Actualización de Cartografía y Padrón Catastral; y
- g) Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales;
- VIII.- Expedir y notificar los avalúos catastrales de predios urbanos y rústicos; y
- IX.- Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuman el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.

Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Municipal contará con las siguientes Dependencias: la Dirección de Área de Construcción de Obra Pública, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Supervisión, una Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Conservación, una Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública, una Dirección de Desarrollo Urbano que a su vez contará con cuatro Jefaturas de Área, Jefatura de Área de Planeación Urbana, una Jefatura de Área de Licencias de Construcción, una Jefatura de Área de Inspección y procedimientos Administrativos, una Dirección de Área de Ecología, y una Dirección de Área de Desarrollo Económico.

Artículo 247 BIS.- Son facultades de la Dirección de Área de Desarrollo Económico, las siguientes:

- I.- Fomentar el crecimiento económico del Municipio, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía, en un marco jurídico que brinde seguridad a las empresas en todo el proceso productivo;
- II.- Promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes regiones de la entidad;
- III.- Fortalecer el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios;
- IV.- Propiciar convenios de colaboración entre organismos como las Cámaras e Institutos Empresariales, Dependencias Estatales y Federales que coadyuven al crecimiento económico del Municipio;
- V.- Identificar las actividades económicas estratégicas de la entidad, a fin de diseñar programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;
- VI.- Impulsar programas de capacitación, investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades específicas de los inversionistas, propiciando una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos locales;
- VII.- Impulsar la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- VIII.- Identificar y promover proyectos productivos para atraer la inversión nacional y extranjera hacia el Municipio;
- IX.- Ofrecer esquemas de inversión a familiares directos de migrantes;
- X.- Fomentar esquemas de asesoría, asociación e integración entre unidades económicas, que fortalezcan la productividad y la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa;
- XI.- Promover la creación de infraestructura necesaria para el crecimiento económico;
- XII.- Promover los instrumentos de financiamiento para captar recursos nacionales y extranjeros, en apoyo de las empresas que lo requieran;
- XIII.- Fomentar la integración de la actividad económica al mercado regional, nacional e internacional;
- XIV.- Estimular los programas de capacitación, productividad y calidad total de las empresas del Municipio;
- XV.- Promover la participación del Municipio en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Municipio; y
- XVI.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos

Artículo 249.- Para tal efecto la Dirección General de Servicios Públicos Municipales contará con la Dirección de Área de Limpia y Sanidad, la Dirección de Área de Alumbrado Público, La Dirección de Área de Parques, Jardines y Áreas Verdes, una Jefatura de Departamento de Control de Mascotas y una Jefatura de Área de Taller Mecánico.

Artículo 253 BIS.- La Jefatura de Área de Taller Mecánico tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Supervisar la operación del Taller Mecánico para conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales;
- II.- Administración, control y supervisión del Taller Mecánico del Gobierno Municipal en el que se presten los servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos, unidades automotrices y maquinarias propiedades del Municipio;
- III.- Prestar el servicio de Afinación de motor mayor o menor a los vehículos del ayuntamiento;
- IV.- Brindar el Servicio de arrastre a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, dentro y fuera del Municipio con el equipo a su resguardo;
- V.- Solicitar a la Dirección de Control Patrimonial y Recursos Materiales todas las compras que se requieran para tal efecto;
- VI.- Llevar un control por escrito, describiendo los servicios que se presten a vehículos municipales, señalando el costo de los mismos;
- VII.- Autorizar la reparación de los vehículos municipales previa solicitud que por escrito hagan las personas titulares de las direcciones y jefaturas del Ayuntamiento;
- VIII.- Supervisar que los trabajos mecánicos, se hagan con la mejor eficiencia y economía posible;



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0092

- IX.- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal administrativo, mecánico y de almacén, que se encuentre a su cargo;
- X.- Autorizar, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, las reparaciones mecánicas que correspondan, supervisando el trabajo, para que se haga con rapidez, calidad y economía;
- XI.- Llevar por cada unidad vehicular el registro de los servicios de mantenimiento, prevención y corrección de fallas mecánicas que se le realicen, incluyendo la frecuencia de dichos servicios con la descripción y costos de las reparaciones;
- XII.- Autorizar la reparación de los vehículos municipales, los que por la naturaleza de las reparaciones o fallas del vehículo, sea necesario acudir a talleres externos y será su responsabilidad la recepción del trabajo, la exigencia de las garantías y la defensa de los costos a favor del municipio; y
- XIII.- Las demás que le sean asignadas por acuerdo de sesión en pleno del Ayuntamiento, o directamente por la Presidenta o Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial el Estado de Colima.
- SEGUNDO.- La Oficia Mayor y Tesorería municipal deberán hacer las adecuaciones necesarias para la observancia del presente acuerdo.

Atentamente
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
VILLA DE ALVAREZ.

Una vez dado a conocer dicho Acuerdo, se le cede el uso de la voz al **Síndico Municipal, C. J. Santos dolores Villalvazo**, para hacer una mención en el reglamento, se menciona que se van a hacer adiciones y ampliaciones, no es así, porque se va a abrogar el reglamento y se va a crear uno nuevo.

El regidor **Guillermo Toscano Reyes** manifiesta que coincide en la necesidad de poder hacer esta modificación sobre todo para eficientar la administración y un tema sobre la modificación de las sesiones, lo cual se puede trabajar en comisiones. Considero que todo es perfectible en el sentido de que lo que tengamos que hacer para eficientar la prestación de servicios públicos, y que esta simplificación nos pueda beneficiar la operatividad de poder llevar a cabo la coordinación en el Ayuntamiento.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Continuando con el desahogo del Orden del Día, se le cede el uso de la voz al regidor **Guillermo Toscano Reyes** quien como integrante del Consejo de CIAPACOV, está viendo con los diputados porque ya se empieza a resentir el tema del desabasto de agua, veo con preocupación este tema y en lo que podamos coadyuvar, sobre todo nosotros que somos algunos integrantes del Consejo que podamos ver de qué manera podemos colaborar, indistintamente de que tengamos diferente ideología, sin embargo, es una una misma camiseta que es la del pueblo y que sepan que a nosotros

también nos incumbe este tema y que debemos ver, porque sí es preocupante el tema de la suspensión de clases, el tema de algunos hospitales que tenemos funcionando en esta zona y que debemos de ocuparnos en el asunto, entonces como integrante del cabildo y como integrante de este Consejo, buscar la manera de hacer ese puenteo y ver qué se está haciendo en CIAPACOV y sobretodo ayudar, es un tema que nos implica todas y todos y nos preocupa la situación que se está poniendo complicada para las y los habitantes de Villa de Álvarez y la zona conurbada.

El regidor **Luis Humberto Ladino Ochoa** comenta respecto a lo que dice el compañero Memo, que él también es miembro de esta comisión, decirle a la gente que el día de ayer en un grupo de redes sociales que pertenece al Consejo, a primera hora, cuando nos dimos cuenta de esta problemática hice una llamada al director de CIAPACOV, quien nos decía que hoy se iba a resolver, por eso se quedó que así iba a ser, pero resulta que más de 81 colonias de Villa de Álvarez, ya no tienen agua, es muchísima ciudadanía, incluyendo escuelas, hospitales, edificios públicos que no tienen agua, por una cuestión que se había comentado que se iba a resolver el día de ayer y vemos hoy muy lamentablemente que no es así, y me uno al llamado que hace Guillermo Toscano respecto a que sí debemos ver qué podemos hacer para ayudar a la ciudadanía de Villa de Álvarez, hoy también vemos que muchas escuelas están dando comunicados de que el día de mañana no va a haber clases por falta de líquido vital, que es el agua y me atrevo a decir que el director de CIAPACOV no está en la ciudad, no sé en qué país o municipio ande, pero aquí está reventando muy feo este problema, por lo que hago un llamado y quiero decirle a la gente que estamos atendiendo esta irresponsabilidad por parte de este organismo, porque está dejando a cientos y miles de personas sin agua, es cuánto.

Comenta la **C. Presidenta Municipal** que estuvieron platicando con el secretario de gobierno desde el día de ayer, quien fue a negociar precisamente con las personas de Zacualpan, porque no es un tema de estrés hídrico, es un tema de situación que apagaron los motores del Ojo de Agua, pero ya se está viendo y el día de hoy a las 10 de la mañana, tenía otra reunión precisamente, sé que hay avances importantes en este tema, sé que mucho tiene que ver precisamente con el convencimiento que puedan hacer de las personas que viven en la comunidad, sin duda alguna es algo que tengo fe en que se va a resolver, quizá el día de hoy o más tardar mañana, espero y decreto que así sea, comentarles que el secretario está muy aplicado en este tema por indicaciones de la gobernadora, y está transitando bien el tema.

Guillermo Toscano
Luis Humberto Ladino Ochoa
C. Presidenta Municipal
Memo
Guillermo Toscano

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0093



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Contextualiza el regidor **Guillermo Toscano**, que ayer tuvo la oportunidad de estar con la gobernadora y le informé sobre este tema y se nos comentó que el secretario de gobierno está trabajando en este tema y tengo toda la confianza que así sea, sin embargo, el tema del agua es un bien público, es un derecho humano al agua y que no podemos depender de situaciones o negociaciones de personas o de grupos. Que lo que vienen es a violentar el derecho al agua que tenemos, las y los ciudadanos, desde ahí podemos partir a que no podemos estar condicionados a cumplimientos de acuerdo, sus peticiones que afectan a miles de colimenses y villalvarenses en ese sentido, para avanzar y resolviendo este tema encontrar una ruta en la que no podamos volver a esta situación, por falta de una negociación, el agua es de todas y todos, es un bien público y poder trabajarlos los que integramos el consejo de CIAPACOV para evitar este tipo de contingencias que se nos presentan, confío presidenta en que se llegará un acuerdo con las partes y que nosotros como integrantes de este consejo de administración de CIAPACOV podamos volcar una estrategia que nos permita tener un diálogo directo o ver de qué manera llegamos al cumplimiento de este tipo de acciones, y acuerdos para evitar este tipo de situaciones.

El regidor **Luis Humberto Ladino Ochoa** manifiesta que se ofrecieron a ir a Zacualpan para dialogar con estas personas y es muy lamentable que otra instancia entre al quite como lo es el gobierno del Estado y qué bueno que el secretario de gobierno esté actuando, cuando quien debería estar allá en Zacualpan, es el director de CIAPACOV.

Comenta la **Presidenta Municipal**, que en el tema del agua, la gobernadora nos tiene buenas noticias porque se tienen ya alternativas para abastecer la necesidad del agua por casi 50 años más, entonces veo que ya se va a trabajar en otras alternativas que ya en su momento nos van a platicar, creo que tienen razón, no podemos estar sujetos a la decisión de algunos cuantos, sin embargo esto ya tiene una historia y esa historia, ahorita se está reflejando en el presente, pero vamos a buscar los mecanismos para que se pueda resolver la situación, porque lo más importante es que la gente tenga agua en sus hogares y que los planteles educativos estén funcionando.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

Continuando con el desahogo de la sesión, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, dio a conocer a los munícipes, el oficio suscrito por la **C. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala**, mediante el cual solicita el apoyo con un **recibimiento para 400 personas el 11 de Diciembre** del presente año a las 14:00 horas, en la explanada de la plaza de toros, con motivo de las fiestas Charrotaurinas.

Al no haber consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el otorgar dicho recibimiento, para el Municipio de Comala.

De igual manera dio lectura al escrito signado por el C. Ramón Rodríguez González, Presidente del Comité Organizador de las **Fiestas Patronales de Pueblo Nuevo**, mediante el cual solicita un **recibimiento para 300 personas**, el día lunes 23 de Diciembre del presente, con motivo de las fiestas patronales de la comunidad.

Toda vez que fue analizada dicha solicitud y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, la **APROBARON POR UNANIMIDAD**.

En otro tema, presentó ante los munícipes el escrito signado por el **Profr. Manuel Hernández Luna, Director y Fundador del Ballet Folklórico de Villa de Álvarez, A.C.**, mediante el cual solicita un **apoyo económico extra al subsidio mensual por la cantidad de \$24,000.00**, (veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.), para cubrir los gastos de iluminación del escenario, con motivo de las actividades para la celebración del 55 Aniversario del Ballet.

Enseguida hace uso de la voz el regidor **Guillermo Toscano Reyes**, para manifestar que con base en el contexto que estamos llevando a cabo de las complicaciones, necesitamos tener muy claro el tema de las prioridades, me queda claro que es un tema cultural que hemos apoyado año con año y que de cierta manera el tema de que se nos viene en este tipo de gastos no programados, de poco a poco se nos lleva a generar complicaciones financieras. Considero que tenemos el tema de un reglamento

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0094



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

para entrega de apoyos y subsidios, lo que opino es que en este siguiente presupuesto podamos echar a andar ese proceso que se haga un procedimiento de petición de evaluación del tema del impacto presupuestal, que llega a impactarnos en este tipo de situaciones porque son gastos no programados, lo mismo ir evaluando en el próximo presupuesto, el tema de los recibimientos que tendremos durante el año y que de esa bolsa preverlo para que no nos venga de repente este tipo de situaciones y de peticiones que tengamos que impactar presupuestalmente al erario y hay que decirlo, logramos la coincidencia en la necesidad del recurso económico extraordinario, como un financiamiento externo para poder cumplir con las obligaciones de fin de año laborales, anteponiendo siempre el derecho sagrado al que tienen los trabajadores en ese sentido, mi petición es que en el siguiente presupuesto podamos lograr esa normatividad y que de ese avance se pueda sostener este tipo de peticiones.

Manifiesta el **Síndico Municipal** que efectivamente se aprobaron lineamientos para otorgar apoyos no programados desde luego respaldados por una bolsa que eran de 2 millones de pesos que se programaron para la dirección de participación ciudadana y entiendo también que era para el DIF municipal y efectivamente hay un procedimiento y creo que sí vale el que pudiera normarse ese tipo de apoyos que se solicitan extras para poder tomarlos, dentro de sus mismos lineamientos especificamos ahí que se vieran como se deben solicitar eso pudiera fortalecer la transparencia del destino de los recursos.

Toda vez que fue analizada dicha solicitud y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, la **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar dicho subsidio al Ballet Folklórico de Villa de Álvarez, por la cantidad de \$24,000.00 veinticuatro mil pesos, mismo que queda sujeto a disponibilidad de suficiencia presupuestaria.

Pasando a otro tema se presentó ante los munícipes el siguiente proyecto de convenio, con la **A.C. Donadores Compulsivos**, el cual tiene como objetivo establecer las bases y criterios sobre los cuales el "Ayuntamiento" y "DONADORES COMPULSIVOS", colaborarán para coadyuvar a la consecución de la estrategia integral de seguridad y justicia cívica municipal de Colima, a través de la implementación de un programa comunitario con el cual el Juzgado Cívico Municipal de Villa de Álvarez, Colima, podrá sancionar a las personas con perfil de riesgo bajo

de violencia que hayan quebrantado los reglamentos municipales, incorporando el programa a la sección de Sanciones con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez. Dicho proyecto a la letra dice:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILA DE ALVAREZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO Y C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, Y POR LA OTRA PARTE, DONADORES COMPULSIVOS, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DONADORES COMPULSIVOS" REPRESENTADA ESTE ACTO POR EL C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ha implementado el modelo de justicia cívica, que es una estrategia prometedora y efectiva que corresponde a los desafíos de la construcción de la paz y el desarrollo; que proporciona soluciones a corto plazo para resolver rápidamente conflictos comunitarios y prevenir la escala de violencia. El éxito pasa por la efectividad del modelo en la promoción de recursos de mediación para los residentes, el aprovechamiento de mecanismos alternativos de resolución de disputas y el trabajo de prevención ligado a las causas profundas de conflictos menores y faltas administrativas; tales como peleas, disputas entre vecinos, intoxicación pública, conducir bajo la influencia del alcohol, grafiti entre otros.
- II. El modelo de Justicia Cívica y Policía de proximidad municipal implementado por el Juzgado Cívico del Municipio de Villa de Álvarez, esta formulado sobre el enfoque de sistemas locales de USAID, que basa la sostenibilidad de sus estrategias en la colaboración de múltiples actores. Esto se refleja en el hecho de que los actores, tanto locales como nacionales, creen en la efectividad de esta estrategia de consolidación de la paz. Los líderes sociales, las ONG, el sector privado y las instituciones educativas son la columna vertebral con la que el sistema local se afianza en la comunidad.
- III. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez busca consolidar su modelo de justicia cívica, a través de la creación y consolidación de un sistema integral, entendiendo que el juzgado cívico, como instancia donde se sancionan faltas administrativas, operan con un filtro de detección de personas en conflicto con el orden público a la cual es posible aplicar modelos de prevención y reducción de violencia focalizada e informados en evidencia.
- IV. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez desarrolla un catálogo de alternativas de medidas para mejorar la convivencia, tanto con sanciones como componentes terapéuticos, como con las de medidas reeducativas al servicio comunitario, a través de la incorporación de modelos de tratamiento.
- V. La sección de medidas reeducativas del catálogo de alternativas de medidas para mejorar la convivencia se construye a partir del análisis de los problemas de la sociedad y de las metas de desarrollo trazadas por el gobierno municipal. Estas buscan provocar una reflexión en los infractores y resarcir el daño que se realizó a la comunidad.
- VI. El proceso dentro del Juzgado Cívico contempla dentro de sus procesos operativos la aplicación de la Herramienta de Focalización de Riesgo (YTT-JC, por sus siglas en inglés) y transferida por la USAID. Esta herramienta pone en evidencia la propensión a la violencia y el perfil de riesgo que tienen las personas presuntamente infractoras. Con base en esto, se puede conocer el grado de peligro que representan las personas infractoras para que los jueces tomen una decisión de sanción informada por evidencia. El Juzgado Cívico sanciona con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario a las personas que demuestren tener una baja propensión a la violencia.
- VII. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez firmó con la Junta de Asistencia Privada, Órgano Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, un Convenio de Colaboración Institucional con el objetivo de abonar a la consecución de la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Colima, a través de que programas asistenciales de servicio social, operados por Organizaciones de la Sociedad Civil de Colima que busquen la educación cívica y resarcir el daño que el infractor hizo a la comunidad, mediante el desarrollo de actividades dentro de las organizaciones, se integren a la sección de Medidas reeducativas al servicio comunitario del catálogo de alternativas de medidas para mejorar la convivencia del Juzgado Cívico del Municipio de Villa de Álvarez.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, along with some illegible scribbles.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0095



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- VIII. El Juzgado Cívico del Municipio de Villa de Álvarez, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y la Junta de Asistencia Privada, Órgano Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, lanzaron una convocatoria abierta y pública, dirigida a instituciones de asistencia privada que cuentan con programas de asistencia social para recibir propuestas a organizaciones de la sociedad civil que operen dentro del municipio de Colima, para que se integren al Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto, dentro de la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez.
- IX. La organización denominada "DONADORES COMPULSIVOS" IAP participó en dicha convocatoria y fue seleccionada para integrarse en el Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto, dentro de la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez.
- X. El proyecto presentado por la organización denominada "DONADORES COMPULSIVOS" IAP se titula **TRABAJO COMUNITARIO EN DONADORES COMPULSIVOS** y tiene como objetivos 1. Recolección de reciclado, 2. Mantenimiento, 3. Labores de Jardinería, 4. Apoyo en actividades de **DONADORES COMPULSIVOS**, 5. Aseo general.
- XI. La propuesta de trabajo de la organización denominada "DONADORES COMPULSIVOS" IAP fue diseñada para una duración de un año (12 meses) de trabajo, considerando 1,000 horas de tiempo de trabajo de personas sancionadas por el Juzgado Cívico de Villa de Álvarez con un trabajo a favor de la comunidad con medidas reeducativas al servicio comunitario.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

I.3 Que el C. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

I.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024.

I.5 Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

II. DECLARA "DONADORES COMPULSIVOS":

II.1 a) Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la Escritura Número 88,631, de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Colima Col., el día 02 de junio de 2021 con número 316527-1, cuyo objeto social es entre otros, promover entre la población el hábito y la cultura de la donación de sangre y/o de órganos de forma altruista con el fin de incrementar la existencia de unidades de sangre y de donadores de órganos en las y para las instituciones encargadas de proveerlas, resguardarlas y utilizarlas, además de dar a conocer y promover los riesgos y consecuencias de la falta de sangre vío de donadores de órganos en las instituciones públicas o privadas involucradas en los temas de salud, cuidados y preservación de la vida.

II. 2.- Que el C. SIGI PABLO PINEDA GARCIA, en su calidad de presidente de "DONADORES COMPULSIVOS" cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento según se desprende de la escritura Constitutiva señalada en el inciso anterior.

II. 3.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de "DONADORES COMPULSIVOS" es: DCO170125916, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la calle Juárez No. 388, C.P. 28000, en la zona centro de la ciudad de Colima, Colima.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las actividades, programas y proyectos descritos en el presente Convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**CAPITULO UNO
OBJETO**

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales el "Ayuntamiento" y " **DONADORES COMPULSIVOS**", colaborarán para coadyuvar a la consecución de la estrategia integral de seguridad y justicia cívica municipal de Colima, a través de la implementación de un programa comunitario con el cual el Juzgado Cívico Municipal de Villa de Álvarez, Colima, podrá sancionar a las personas con perfil de riesgo bajo de violencia que hayan quebrantado los reglamentos municipales, incorporando el programa a la sección de Sanciones con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que los objetivos específicos del convenio son:

- I. Implementar, monitorear y evaluar el programa comunitario de recepción de personas infractoras de los reglamentos municipales sancionados por el Juzgado Cívico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- II. Promover la incorporación de personas sancionadas a la estructura operativa de las organizaciones de la sociedad civil de corte asistencial para que contribuyan a alcanzar los objetivos de desarrollo del municipio
- III. Promover la incorporación de programas comunitarios a la sección de Sanciones con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, Colima.
- IV. Generar mecanismos de coordinación entre " **DONADORES COMPULSIVOS** " y el "Ayuntamiento" para el seguimiento del cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas en el Juzgado Cívico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- V. Desarrollar evidencia empírica de los resultados y los procesos de la incorporación de personas sancionadas por el Juzgado Cívico Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a la estructura operativas de las organizaciones de la sociedad civil de corte asistencial.

CAPITULO DOS

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA COMUNITARIO

TERCERA.- El "Ayuntamiento" facilitará a "**DONADORES COMPULSIVOS** " los tiempos, espacios y personas, para las sesiones de información que sean necesarias, así tanto el acercamiento de la literatura, marcos conceptuales y guías, como la gestión para conocer las experiencias en la implementación de otros municipios en torno a la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

CUARTA.- La " **DONADORES COMPULSIVOS** ", utilizará el Programa comunitario ("PROGRAMA") que presentó en la Convocatoria para Instituciones de Asistencia Privada del municipio de Villa de Álvarez, Colima, que se encuentran registradas en el Directorio de la Junta de Asistencia Privada, Organismo Descentralizado del Gobierno Estado de Colima, para incluirse a la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, Colima, (ver Anexo 1), y que cuenta con los siguientes objetivos específicos y sus actividades a saber:

- 1.-Actividades de limpieza y mantenimiento.
- 2.-Impermeabilizar
- 3.-Pintar muros
- 4.-Pintar mobiliario
- 5.-Barrer, trapear, sacudir.
- 6.-Actividades de jardinería. Podar Regar
- 7.-Limpiar techos. Actividades operativas.
- 8.-Actividades de oficina, archivar, transcribir

QUINTA.- La " **DONADORES COMPULSIVOS** " capacitará al personal que el "Ayuntamiento" considere conveniente en el programa comunitario ("PROGRAMA") planteado, de manera ilustrativa se

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and appear to be from various parties involved in the agreement.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0096

enlista a jueces cívicos, trabajadores sociales, policías y demás personas relacionadas con el proceso de sanción y canalización de personas que quebrantan los reglamentos municipales.

SEXTA. - La " **DONADORES COMPULSIVOS** " se compromete a integrar y poner el Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, Colima, con base en el cual el Juzgado Cívico Municipal de Villa de Álvarez, Colima, sanciona a la población infractora de los Reglamentos Municipales e incorporar el "PROGRAMA" propuesto por la " **DONADORES COMPULSIVOS** ".

SÉPTIMA. - Las personas sancionadas con el "PROGRAMA" estarán exentas de cualquier pago y/o cualquier cuota.

OCTAVA. - El "Ayuntamiento" se compromete a sancionar mediante el Juzgado Cívico y canalizar a la persona infractora correspondiente al "PROGRAMA" que la " **DONADORES COMPULSIVOS** " plantea.

NOVENA. - La " **DONADORES COMPULSIVOS** " se compromete a asegurar el cupo del "PROGRAMA" de la " **DONADORES COMPULSIVOS** ", respetando los horarios y número de horas que la " **DONADORES COMPULSIVOS** " planteó en la ficha técnica.

DÉCIMA. - La " **DONADORES COMPULSIVOS** " se compromete a diseñar o utilizar una plataforma que sirva para la programación y gestión de citas, así como para la coordinación de actividades, y brindar seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las sanciones impuestas en el Juzgado Cívico Municipal de Villa de Álvarez, Colima, relacionadas con "PROGRAMA". Así como para garantizar una coordinación efectiva con el quehacer cotidiano de la " **DONADORES COMPULSIVOS** ".

DÉCIMA PRIMERA. - La " **DONADORES COMPULSIVOS** " se compromete a presentar un informe narrativo de los alcances, retos, aprendizajes y sugerencias recabadas en la implementación, así como un control numérico del comportamiento de asistencia de las personas sancionadas con el "PROGRAMA" para determinar tanto el cumplimiento como el incumplimiento y la deserción presentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a hacer una revisión de la experiencia y las lecciones aprendidas de la implementación del "PROGRAMA" con el fin de adoptar, fortalecer, reorientar, cambiar o suspender la siguiente Convocatoria para Instituciones de Asistencia Privada del municipio de Colima, que se encuentran registradas en el Directorio de la Junta de Asistencia Privada, Organismo Descentralizado del Gobierno Estado de Colima, para incluirse a la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, Colima.

CAPITULO TRES APOYOS DE DIFUSION

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" difundirán a través de los medios de comunicación I a su alcance y plataformas de redes sociales con los que se cuente, los programas y acciones que emanen del presente Convenio, así como la estrategia integral de Seguridad y Justicia Cívica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" podrán realizar reportajes, artículos y demás mecanismos de comunicación, sobre las acciones derivadas de este convenio, dando crédito a la parte correspondiente y sin atribuirse el trabajo y los derechos de la otra parte.

CAPITULO CUATRO COMISION COORDINADORA

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" integrarán una Comisión Coordinadora con un representante de cada una y un observador de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima (JAPCOL), misma que se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de analizar las necesidades de participación, apoyo, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas bajo el marco del presente convenio, así como de informar a sus titulares de los avances y resultados de mismo. "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables para darle seguimiento al objeto del presente convenio a:

Por el "MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA":

Nombres: LICDA. LUZ ADRIANA AGUAYO DÍAZ

Cargo; JUEZ CÍVICO

Domicilio: COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE VILLA DE ALVAREZ

Número de teléfono: 312 3131716

Dirección de correo electrónico:

Por la " **DONADORES COMPULSIVOS** ":

Nombre: SIGI PABLO PINEDA GARCÍA

Cargo: Representantes Legales

Domicilio: Juárez número 388, Centro, Colima

Número de teléfono: 3123305565

Dirección de correo electrónico: info@donadorescompulsivos.org

Por la "JAPCOL":

Nombre:

Cargo;

Domicilio:

Número de teléfono: 312

Dirección de correo electrónico:

CAPITULO CINCO RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo de las mismas.

CAPITULO SEIS SUSPENSIÓN TEMPORAL

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte, las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, o cuando se terminen las actividades objeto del presente instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

CAPITULO SIETE MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" podrán modificar este instrumento jurídico de común acuerdo, en apego a las propuestas que para tal efecto realice la Comisión Coordinadora referida en la Décima Quinta. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo y formarán parte integrante del presente.

CAPITULO OCHO CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este Convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este.

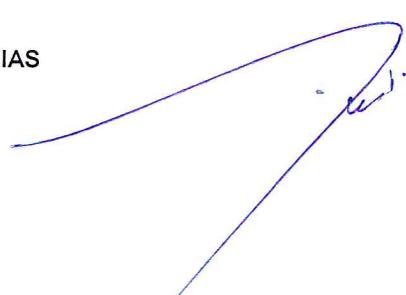
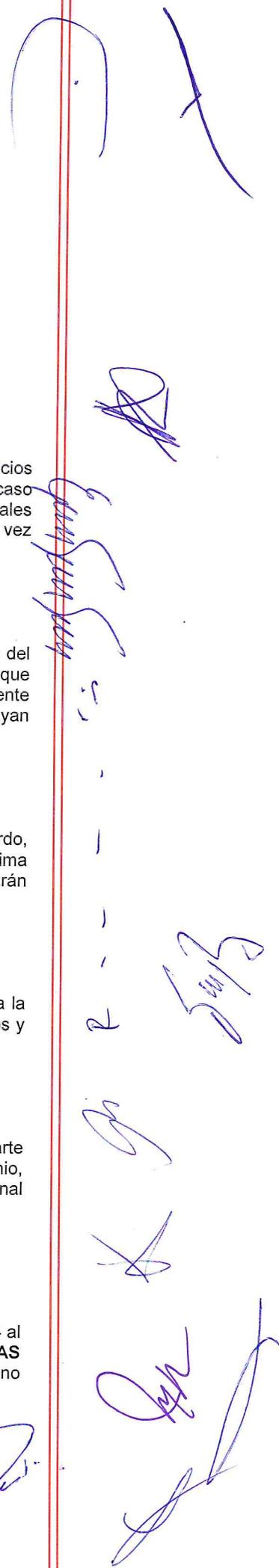
CAPITULO NUEVE RELACION LABORAL INEXISTENTE

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" convienen en que no existe relación laboral alguna con la contraparte respecto del personal que cada una contrate comisione para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservara la relación laboral con la parte que originalmente lo haya contratado.

CAPITULO DIEZ VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio entrara en vigor a partir del 05 de Septiembre de 2024 al 05 de Septiembre de 2027, De igual manera podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación escrita a la otra parte con un mes de anticipación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades que se estén ejecutando.

CAPITULO ONCE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0097

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, ejecución, cumplimiento o conclusión, se resolverán primeramente al interior de la Comisión Coordinadora a que se refiere el Capítulo Cinco de este instrumento.

Leído el presente convenio de colaboración y, enteradas las partes de las consecuencias y alcances jurídicos, lo firman por triplicado al margen en todas sus hojas y al calce de esta última, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 05 días del mes de Septiembre de 2024.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
Presidenta Municipal

C. ALMA ELIZABETH CÁRDENAS LÓPEZ

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA

POR LA "DONADORES COMPULSIVOS"

C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA
Representante Legal

C.J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO

TESTIGOS

CP. Marcela

Presidente/a de la Junta de Asistencia Privada del
Estado de Colima.

CP. _____

Directo/a Ejecutivo de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de Colima.

TESTIGOS CON CONSENTIMIENTO INFORMADO

Inocencio Guzmán de la Peña

Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y
Protección Civil.

Licda. Luz Adriana Aguayo Díaz
Juez Cívico

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H: Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la firma de dicho convenio.

En otro orden de ideas, la Secretaria del H. Ayuntamiento y abordando el tema de la próxima lección de Autoridades Auxiliares, manifiesta que el Comisario de El **Mixcoate** informó que el día 08 de diciembre, que es el día de la elección se llevará a cabo elección de comisariado ejidal en el mismo lugar, por lo que el espacio donde se iba a llevar a cabo no estará disponible, por lo que se solicita el cambio de lugar, al **preescolar Rayito de Sol**, para que ahí se puedan llevar a cabo las elecciones de Autoridad Auxiliar.

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H: Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** cambiar la sede de las elecciones en la comunidad de El Mixcoate, al Preescolar Rayito de Sol.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:46 diez horas con cuarenta y ocho minutos del día **26 de Noviembre del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL



LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

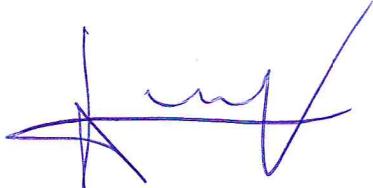


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO,
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S



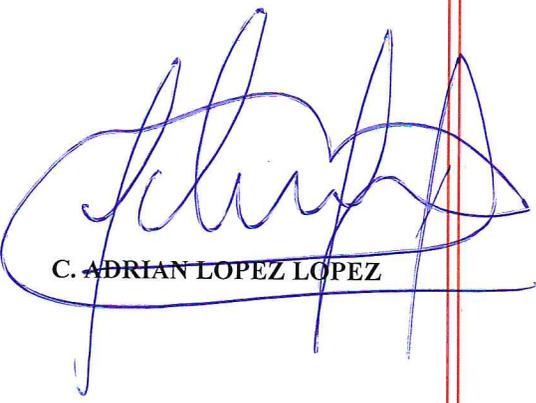
C. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA



C. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES



C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN



C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



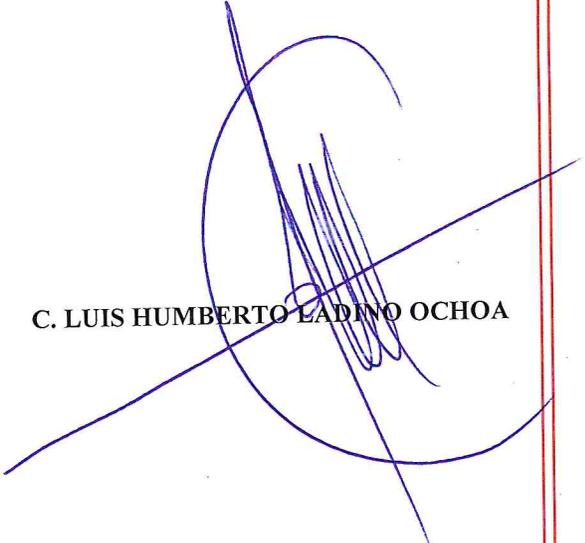
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

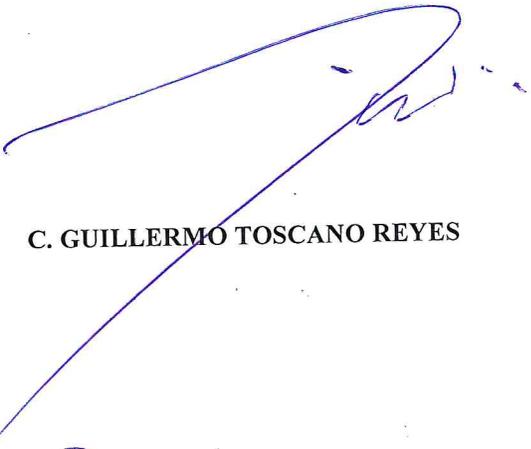
SESION ORDINARIA No. 005 ACTA No. 007 LIBRO I FOJAS 0098



C. MARIA RUBIO BAYON



C. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



C. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA



C. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN



C. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

